



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 026 de 6 de diciembre de 2008**, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES, CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"

San Juan de Pasto, 11 de diciembre de 2008.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B: Dr. Danilo Hernández, Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 026 de 6 de diciembre de 2008**, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES, CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"*

San Juan de Pasto, 11 de diciembre de 2008.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B: Dr. Danilo Hernández, Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO

ORDENANZA No. 026 de 2.008
(Diciembre 6)

Por la cual se determinan las escalas salariales, correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental, para la vigencia fiscal de 2.009.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 231 del Decreto 1222 de 1986 – Código de Régimen Departamental;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental, para la vigencia fiscal 2.009, así:

Grado	NIVELES				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	3.302.607 ✓	2.325.669	921.054	903.240	879.739 ✓
02	5.098.636 ✓	3.247.139	2.422.513	1.011.306	884.294
03	5.740.047	4.347.824 ✓	2.642.742	1.093.801	910.846
04		5.098.636	2.788.461 ✓	1.229.725 ✓	957.702
05			2.898.827 ✓		1.057.275 ✓
06			3.112.834 ✓		1.119.155 ✓
07			3.302.607 ✓		1.229.725 ✓
08			3.540.205		
09			3.894.108		
10			4.294.017		

ARTICULO SEGUNDO: Fijase los Gastos de Representación correspondientes al salario del Gobernador, para la vigencia fiscal 2009.

Grado	Nivel Directivo
03	2.460.020

ARTICULO TERCERO: Las entidades descentralizadas del orden departamental, tales como: Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y asimiladas, para efectos de sus escalas salariales tomaran como tope máximo las escalas salariales determinadas para el sector central, de acuerdo a su capacidad financiera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO


ARTICULO CUARTO: Facultase al Gobernador del Departamento, para que en el término de seis meses determine las escalas correspondientes a viáticos para la vigencia fiscal de 2009.

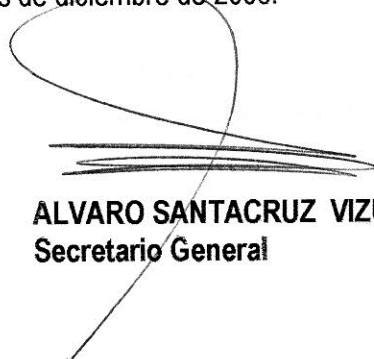
ARTICULO QUINTO: Facultase al Gobernador del Departamento, para efectuar las operaciones presupuestales y los actos administrativos que sean necesarios para ajustar el salario y la bonificación de dirección del Gobernador, de conformidad a lo determinado en los decretos que expida el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal de 2009.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y para efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2.009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los seis (6) días del mes de diciembre de 2008.


OMAR CERON LEYTON
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

